



ÓRGANO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE DARIÉN

SENTENCIA CONDENATORIA N° 77-2019

Causa N°:	201800047251
Sentenciado / Cédula:	Víctor Manuel Valdespino Álvarez CIP 5-714-1001
Víctima 1:	Daniel Ábrego C.I.P. 1-723-5912
Víctima 2:	Silvia del Carmen Chavez C.I.P. 3-734-1032
Víctima 3:	Vielka Vergara Aparicio C.I.P. 8-850-1490
Delito:	Contra los Servidores Públicos
Ministerio Público:	Licdo. José David Sánchez
Defensor:	Licdo. Eric Yee Peralta
Juez:	Licdo. Luis A. Mitre P.
Auxiliar de Sala:	Lesliebell A. Mena. R.
Fecha:	19 de Marzo de 2019
Hora de Inicio:	10:00:00
Hora de Fin:	10:44:00

PARTE RESOLUTIVA

Quien les habla Juez de Garantías de la provincia de Darién, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE**, al señor **VICTOR MANUEL VALDESPINO ALVAREZ**, varón panameño, con cédula de identificación personal N°. **5-714-1001**, con fecha de nacimiento el 15 de noviembre de 1998, con 20 años de edad, hijo de Víctor Manuel Valdespino y Alvalina Álvarez Julio, demás generales que constan en audio y vídeos, por el Delito Contra Los Servidores Públicos, en calidad de autor y lo **CONDENA** a la pena principal de veinticinco (25) meses de prisión, que debe cumplir el sentenciado en el Centro Penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo.

Se le impone como pena accesoria la inhabilitación para ejercer funciones públicas por el término de un (1) año, una vez cumplida la pena principal.

Se reemplaza la pena de prisión por Cien (100) Días Multa, a razón de tres dólares (B/.3.00) el día multa lo que hace un monto de trecientos (B/.300.00) dólares; que deberá pagar a favor del Tesoro Nacional en el término de ocho (8) meses.

Hágase las comunicaciones correspondientes.

Ejecutoriada la presente resolución remítase al Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Darién, para su verificación y control.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 3, 43, 79 y 360, del Código Penal y los artículos: 26, 44, 69, 220 #2, del Código Procesal Penal, Artículos 31 y 32 de la Constitución Nacional


LICDO. LUIS A. MITRE P.

Juez de Garantías de la Provincia de Darién



NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio y vídeo en la audiencia N°535403, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.